

las Municipales. Que se Manda á que  
Algunas Ciudades Villas y Lugares de este Rey-  
no no sean tenidas Reales Privilijios para que  
puedan imponer soldados ni Contribuciones  
Con Pagas se cobren dadas para que sin el  
cargo de los Romanos y en caso necesario  
se les compelen a pagar de lo sin perjuicio de sus  
Reales Privilijios que demandan presenten ante  
el dicho Consejo para que se acordase lo que  
las Causas y Motivos de su concesion pueda con-  
sultar á nra. Real Persona lo que tubiere p.  
conbeniente y para que lo referido se cumpla  
y Practique con la puntualidad y cuidado q.  
pide su importancia en lo que es correspondiente;  
esto por el dicho Consejo sea como da la nra.

Carta: Por la qual es mandado á los Alcaldes y Caballeros  
del dicho en dho. Lugares de dho. y  
que luego que la Real Cedula  
sobre esta Antecedente Resolucion dho. R.  
Persona en lo que toca la Guardia con

